UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 274 -2014-UNSCH-R

Ayacucho, 09 ABR. 2014

Visto los expedientes administrativos sobre retribución económica a docentes de la Escuela de Posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 13° de la Ley Universitaria N° 23733, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cuenta con la Escuela de Posgrado;

Que, los docentes comprendidos en la presente resolución han prestado servicios de dictado de clases en las diferentes secciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por cuya labor debe otorgarse una retribución económica conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2013-OGPP-UNSCH "Directiva para el Pago de Otras Retribuciones y Complementos al Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobada por la Resolución Rectoral N° 405-2013-UNSCH-R, de fecha 19 de junio de 2013;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1134-2012-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó los montos a pagar por la prestación del servicio de dictado de clases en las diferentes maestrías de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; en la que se estableció como retribución económica para los docentes con vínculo laboral, Ochenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 80.00) por hora; por lo que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandos N° 288-2014-UNSCH-OGPP-OP de fecha 01 de abril de 2014, ha emitido la opinión técnico-presupuestal favorable respectiva;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley Universitaria N° 23733, y el artículo 128°, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento de una retribución económica a los docentes por los servicios prestados en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO	PERIODO	MONTO (S/.)
01.	Víctor Raúl Yancce Allccaco D/S: Memorando N° 146-2014-EPG	AU-708 (48 hrs)	11-01 al 09-02-2014	3,840.00
02.	Jimmy Homero Ango Bedriñana D/S: Memorando N° 141-2014-EPG	PA-702 (48 hrs)	11-01 al 09-02-2014	3,840.00
03.	Víctor Raúl Rodríguez Hurtado D/S: Memorando N° 127-2014-EPG	EC-606 (12 hrs)	04-01 al 05-01-2014	960.00
04.	Oscar Américo Vallejos Sáenz D/S: Memorando N° 149-2014-EPG	AD-606 (48 hrs)	04-01 al 02-02-2014	3,840.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 274 -2014-UNSCH-R

05.	MANGLIO AGUIRRE ANDRADE D/S: Memorando Nº 150-2014-EPG	ET-708 (12 hrs)	04-01 al 05-01-2014	960.00
06.	Juan Ranulfo Cavero Carrasco D/S: Memorando Nº 152-2014-EPG	CS-606 (24 hrs)	04-01 al 12-01-2014	1,920.00
07.	Sixto Arotoma Cacñahuaray D/S: Memorando Nº 145-2014-EPG	GP-704 (48 hrs)	25-01 al 12-02-2014	3,840.00
08.	Javier Edgar Anaya Cárdenas D/S: Memorando Nº 155-2014-EPG	DE-602 (12 hrs)	04-01 al 05-01-2014	960.00
09.	Ulpiano Quispe Mejía D/S: Memorando Nº 156-2014-EPG	SS-606 (24 hrs)	04-01 al 12-01-2014	1,920.00

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que irrogue la presente resolución serán cubiertos con el Presupuesto Institucional 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 9002 3.999999 5000670 22 048 0110 Educación de Posgrado

PRODUCTO/ACCION:

3.999999 5000670 Desarrollo de la Enseñanza de Posgrado

META:

00001 0000589 Desarrollo de Cursos de Pos Graduación

GASTOS PRESUPUESTARIOS:

2.09 2.1.15.2.99 Otras Retribuciones y Complementos (Ley Universitaria)
2.09 2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud

Artículo 3°.- DISPONER la reducción de la retribución económica otorgada por la presente resolución, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 y el artículo 7° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF.

Artículo 4°.- DISPONER a la Escuela de Posgrado remita a la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el extracto bancario y las cuentas de ingresos y gastos de acuerdo al artículo 14° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JHONNY A. BERNEDO NAVARRO
Secretario General (e)

HHA/mjsl